CLAUSULAS ADICIONALES	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C.P.S. 037 -2024	
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RIOS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.037.590.515 de Envigado (Antioquia), nombrado mediante Decreto No. D2024070000517 de fecha 25 de enero de 2024 expedido por la Gobernación de Antioquia, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos de la minuta electrónica y del presente acto se denominará el **INSTITUTO**;
CONTRATISTA	**MADELINE ARIAS GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.971.112 expedida en Cali, quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**
hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**, fundamentado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el inciso 2° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de plena experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato, previa a las siguientes:	

- **CONSIDERACIONES:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como establecimiento público dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, tiene dentro de sus funciones diseñar estrategias de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento, con el propósito de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el territorio, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y fomentando las culturas regionales y locales.

2. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como establecimiento público dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo, tiene dentro de sus funciones diseñar estrategias de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento, con el propósito de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el territorio, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y fomentando las culturas regionales y locales.

3. Que dicha función se hace exigible, desde las normas de creación de la entidad, tales como el Decreto 494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, en

concordancia con la Ordenanza No. 12 de 2015, que define la política cultural en Antioquia y que incluye las Convocatorias Públicas como mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales, en consonancia con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, y la Ley General de Cultura.

4. Para el logro de los objetivos misionales y estratégicos, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, requiere de procesos de análisis, planeación, implementación, articulación y difusión del que hacer misional, donde puede desarrollar a través de alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas que trasversalicen con los proyectos misionales y apunten al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en la propuesta de gobierno para Antioquia Firme.
5. También es importante tener en cuenta que el Plan Departamental de Cultura de Antioquia y los Planes sectoriales, que son las herramientas claves para estructurar las estrategias que posibiliten gestionar no solo el recurso económico sino el recurso humano, con el fin de facilitar el fortalecimiento de las buenas prácticas artísticas, patrimoniales y culturales de los municipios en las diferentes subregiones del departamento de Antioquia, y disminuir la brecha de oferta y oportunidades para todo el sector cultural.
6. Es importante precisar que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, requiere de apoyo y acompañamiento a la Subdirección para el análisis, planeación, implementación, articulación y acompañamiento a los procesos transversales y estratégicos de la subdirección, enfocados al cumplimiento de indicadores, metas y objetivos institucionales que se proyectan en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Antioquia Firme.
7. Es así como la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, manifiesta la necesidad de un apoyo temporal profesional, que acompañe desde la experiencia profesional en la gestión de los proyectos con las dependencias internas del Instituto que permita el desarrollo de proyectos estratégicos, el arte y la danza, además de la planeación estratégica y organizacional al interior del Instituto, para lo cual se requiere la participación y acompañamiento a esta subdirección del Instituto.
8. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes CLAUSULAS ADICIONALES a la minuta electrónica preestablecida en SECOP II, en aras de complementar las condiciones que rigen la relación contractual.

- **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural apoyando a la gestión de las convocatorias articuladas a los procesos misionales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tiene un valor total de treinta y tres millones cuarenta y seis mil doscientos dieciocho pesos M/L (**$33.046.218). Valor mensual de honorarios**: Seis millones ocho mil cuatrocientos tres pesos M/L ($6.008.403**).**

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE	
NUESTRA GENTE	UNIDOS POR LA INFRAESTRUCTURA Y LA DOTACION CULTURAL	410401-0-1010-C33012-060048-06004803-3301122-330112200-23202020090303	Conceptualización, estructuración, definición y publicación de convocatorias públicas	$ 33.046.218

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2024 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

CUARTA. FORMA DE PAGO. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor de los honorarios del presente contrato, mediante pagos parciales mensuales, contra entrega del informe de actividades correspondiente, el cual debe ser recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación individual de los pagos realizados por concepto de salud, pensión y riesgos laborales.
PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.
PARÁGRAFO 2: A las cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO: Cinco meses y medio (5.5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Prestar los servicios profesionales al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia apoyando a la subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y Cultural en la creación e implementación de estrategias que fomenten las manifestaciones y expresiones artísticas y culturales a través de las realizaciones de convocatorias públicas que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Apoyar la estructuración, revisión, evaluación y seguimiento de las convocatorias públicas que oferte el Instituto.

- Acompañar y apoyar las jornadas de divulgación y asesorías articuladas al área de comunicaciones, asesorando y capacitando a los grupos donde están dirigidas las ofertas institucionales.
- Articular el equipo, funciones y acciones establecidas por el Instituto para el ejercicio de las convocatorias durante el año 2024
- Prestar acompañamiento y asesoría técnica a los supervisores designados para la estructuración y seguimiento a la ejecución de las propuestas presentadas y ganadoras
- Realizar acompañamiento a la Subdirección en el relacionamiento interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de los diferentes componentes técnicos de las convocatorias. Generación de sinergias alianzas y articulaciones
- Asistir a las reuniones en donde la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural lo considere necesario.
- Apoyar y/o realizar informes cuantitativos y cualitativos, resoluciones, modificaciones, informes parciales, actas, informes de gestión, estudios previos, informe final y demás información de apoyo que sea necesaria para dar respuesta a los entes de control, rendición de cuentas y comunicación pública; así como para la actualización y cualificación de los programas desarrollados por la entidad.
- Apoyar técnicamente en la elaboración de forma oportuna de las respuestas a los derechos de petición, quejas y reclamos (PQRSD) y otros requerimientos que sean de su competencia, de acuerdo con los procedimientos aplicables
- Todas las demás funciones solicitadas por el supervisor o subdirector, siempre que estén acorde con las competencias y alcance del objeto contractual.

 EVIDENCIAS: De acuerdo con lo anterior el contratista entregará los siguientes soportes:
 -Correos electrónicos.
 -Documentos proyectados y/o revisados.
 -Soporte fotográfico.
 -Informes
 -Actas.
 -Registros de asistencia.

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.
- Apoyar desde lo pertinente en la generación de respuestas a los requerimientos internos, externos y derechos de petición, recibidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, atendiendo los procedimientos institucionales para tal efecto.
- Presentar informes mensuales de actividades realizadas, así como un informe final relacionando los archivos que se generen en los diferentes procesos, y los demás que sean requeridos por el supervisor y/o interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

- Reportar por el medio idóneo al supervisor del contrato cualquier circunstancia de fuerza mayor por las cuales no pueda atender las obligaciones contractuales, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su causación.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual, de conformidad con la normatividad vigente.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya el amparo de cumplimiento del contrato en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de éste y un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con la CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Municipio de Medellín.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de la CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al CONTRATISTA se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de la CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. RESERVA: El contratista se compromete a guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Instituto. El Instituto es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Instituto al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para

beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: EL CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones con la aprobación realizada a la minuta electrónica mediante la plataforma SECOP II.
